

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de julio de 1986 sobre adjudicación de las obras de "paso sobre el ferrocarril Palazuelo-Salamanca en el camino de Hervás a La Garganta (Cáceres)".

Esta Jefatura en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. número 24 de 20-3-1986), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa, las obras de «paso sobre el ferrocarril Palazuelo-Salamanca en el camino de Hervás a La Garganta (Cáceres)», a la Empresa Andrés González Calzada, en la cantidad de diez millones seiscientos cuatro mil ochocientos cinco pesetas (10.804.605 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 1'00000000 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del S.E.R.E.A.,

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986 por la que se acuerda la adjudicación definitiva de las obras de la "Memoria de apeadero de Montijo (Badajoz)".

Por Resolución de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 22 de septiembre de 1986, ha sido adjudicado definitivamente al empresario Casto Matamoros Contreras, de Almendralejo, el contrato de obras para la ejecución de la «Memoria de apeadero de Montijo (Badajoz)», en la cantidad de dos millones novecientos noventa y siete mil ciento tres pesetas (2.997.103 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'9852.

Mérida, 25 de septiembre de 1986.

El Secretario General Técnico,
TEODORO ALVAREZ SANCHEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de acondicionamiento, mejora y ensanche del firme en la carretera CC-526 de Fuente de Guadancil a Ciudad Rodrigo. P. K. 31'100 al 44'230. Tramo: Coria-Moraleja. Obra clave: J.E-2-CC-4. C.O.P. U.M.A. número 20. Términos municipales: Coria, Casas de Don Gómez y Moraleja. Provincia: Cáceres.

Declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 28-04-86, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y su Reglamento de 26-04-57.

En consecuencia esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derechos que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veinte de octubre del presente año 1986 a las 10 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Coria los correspondientes a este término municipal; el mismo día veinte de octubre a las 15'30 horas en el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez los pro-

pietarios y demás titulares de derechos que los tengan en el término municipal de Casas de Don Gómez y el día veintiuno de octubre a las 10 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Moraleja aquellos que sus derechos estén ubicados en este término municipal, al objeto de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, c/ Juan Pablo Forner, 9-2.º, de Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.